

ACUERDO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CIBAO ORIENTAL (UTECO) Y LA UNIÓN, ASOCIACIÓN Y FEDERACIONES DE JUNTAS DE VECINOS DE LA PROVINCIA SÁNCHEZ RAMÍREZ

DE UNA PARTE: La Universidad Tecnológica del Cibao Oriental (UTECO), institución del Estado Dominicano creada mediante del Decreto Núm. 820-82 del 10 de febrero y ratificada como universidad estatal mediante promulgación de la Ley 236-14 del 16 de julio del año 2014, provista de su Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) Núm. 404-00059-6, con su domicilio en la avenida universitaria # 100 de la ciudad de Cotuí, Provincia Sánchez Ramírez, República Dominicana, representada por su Rectora Ing. **Marilyn Yvonne Del Carmen Díaz Pérez**, dominicana, mayor de edad, cédula de identidad y electoral núm. 023-0064073-3, domiciliada y residente en la ciudad de Cotuí, provincia Sánchez Ramírez entidad que para los fines del presente convenio se denominará **UTECO** o por su nombre completo.

DE LA OTRA PARTE: La Unión de Juntas de Vecinos del Municipio de Cotuí, entidad creada de conformidad con la Ley 122-05, sobre asociaciones sin fines de lucro de la República Dominicana, con su domicilio social establecido la calle María Trinidad Sánchez, sector Hicaco del municipio de Cotuí, debidamente representada por su presidente señor **Manuel Antonio José Concepción**, dominicano, mayor de edad, soltero, ebanista, titular de la Cédula de identidad y electoral No. 049-0034313-0, domiciliado y residente en la calle Inmaculada Concepción casa No. 30, sector Sana Fe de la ciudad de Cotuí, Provincia Sánchez Ramírez, República Dominicana; quien en lo adelante para los fines del presente convenio se denominará LA PARTE, o por su nombre completo.

DE LA OTRA PARTE: La Asociación de Juntas de Vecinos de Fantino (AJUVEFA), entidad creada de conformidad con la Ley 122-05, sobre Asociaciones sin Fines de Lucro de la República Dominicana, con su domicilio social establecido en el municipio de Cotuí, debidamente representada por su presidente señora **Milagros Balbuena De Padilla**, dominicana, mayor de edad, casada, maestra, portadora de la cédula de identidad y electoral No. 087-0003791-7, domiciliada y residente en la calle Mella casa No. 14, sector Zona Oeste de la ciudad, del municipio de Fantino, Provincia Sánchez Ramírez, República Dominicana; quien en lo adelante para los fines del presente convenio se denominará LA PARTE, o por su nombre completo.

DE LA OTRA PARTE: La Federación de Juntas de Vecinos de Villa La Mata Decelino Vásquez, entidad creada de conformidad con la Ley 122-05, sobre asociaciones sin fines de lucro de la República Dominicana, con su domicilio social establecido en el municipio de Cotuí, debidamente representada por su presidente señor **José Miguel Félix Flete**, dominicano, mayor de edad, casado, agricultor, portador de la Cédula de identidad y electoral No. 049-0014275-5, domiciliado y residente en la calle Principal casa No. 188, sector Amor y Paz del Municipio de Villa La Mata, Provincia Sánchez Ramírez, República Dominicana; quien en lo adelante para los fines del presente convenio se denominará LA PARTE, o por su nombre completo.

MJP

PPP
M A SC
A M



Federación de Juntas de Vecinos de Villa La Mata Decelino Vásquez



DE LA OTRA PARTE: La Federación de Organizaciones Comunitarias Siglo XXI, entidad creada de conformidad con la Ley 122-05, sobre asociaciones sin fines de lucro de la República Dominicana, con su domicilio social establecido en el municipio de Cotuí, debidamente representada por su presidente señor **Pedro Ramón Pérez**, dominicano, mayor de edad, soltero, operario, portador de la Cédula de identidad y electoral No. 052-0004255-3, domiciliado y residente en la calle Che Guevara casa No. 26, sector Los Cajules del Municipio de Cevicos, Provincia Sánchez Ramírez, República Dominicana; quien en lo adelante para los fines del presente convenio se denominará LA PARTE, o por su nombre completo.

PREÁMBULO:

CONSIDERANDO: Que la constitución de la República Dominicana establece el derecho que tiene toda persona de asociarse con fines lícitos, de conformidad con la Ley.

CONSIDERANDO: Que la Ley No. 236-14 de fecha 16 de julio del 2014, aprobada por el Congreso Nacional de la República dominicana, y publicado en la Gaceta oficial, declara a "UTECO" como una Universidad Estatal, adscrita al Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología, creada para coadyuvar al progreso económico, social y cultural del país, al mejoramiento a la calidad de vida de la población dominicana, y a la conservación del patrimonio espiritual, material e histórico de la nación, a través de la educación superior, la investigación, la creación y difusión científica y tecnológica.

CONSIDERANDO: Que en el capítulo II de la referida Ley, en su artículo 7, dice de la "UTECO", que para alcanzar sus objetivos podrá firmar convenios con instituciones nacionales e internacionales, otorgando, en la sección II de la referida Ley 236-14 en el artículo 20, a la rectora poderes para firmar a nombre de la "UTECO" en toda transacción y operación jurídica en que ésta participe de acuerdo con las normas establecidas, decayendo dicha representación en la Rectora Ing. Marilyn Yvonne Del Carmen Díaz.

CONSIDERANDO: Que las instituciones sin fines de lucro tienen gran importancia para el fortalecimiento y desarrollo de una sociedad civil plural, democrática y participativa, al favorecer la realización de objetivos de interés público o de beneficio para toda la sociedad;

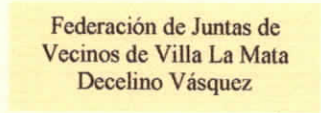
CONSIDERANDO: Que las entidades aquí representadas son conscientes de la necesidad de potenciar sus relaciones, en un marco amplio de cooperación educativa, sumando sus esfuerzos para ofrecer un mejor servicio a la sociedad, mejorando los programas de formación técnica y profesional, desarrollando programas de responsabilidad social y promoviendo la transferencia de conocimientos entre universidad, grupos comunitarios, empresas e instituciones de carácter local.

CONSIDERANDO: Las organizaciones de la sociedad civil están interesadas en participar en la línea de que la educación pueda contribuir a la formación de ciudadanos y ciudadanas democráticos/as, participativos y propositivos, implementando estrategias en el ámbito local y provincial que representan mecanismos transmisores de ideas, valores, prácticas, actitudes y estilo de vida que contribuyen al afianzamiento de la participación y el fortalecimiento de las instancias de toma de decisiones establecidas en las diferentes entidades del sector público.

P. M. A. S. C. P. R. P.

M. Y. D. C.

P. R. M.



CONSIDERANDO: La UTECO, La Unión de Juntas de Vecinos del Municipio de Cotuí; La Asociación de Juntas de Vecinos De Fantino (AJUVEFA); La Federación de Juntas de Vecinos de Villa La Mata Decelino Vásquez; y la Federación de Organizaciones Comunitarias Siglo XXI, están interesadas en promover programas de educación superior y técnico que potencialicen la formación de recursos humanos que puedan incidir en el desarrollo local y el fortalecimiento del sistema democrático. De igual manera fomentar nichos académicos que fortalezcan las relaciones de la universidad con la comunidad y los diferentes actores sociales.

CONSIDERANDO: El Gobierno Dominicano, a través de diferentes Leyes viene promoviendo la participación a nivel nacional y en los Ayuntamientos de la ciudadanía, donde las universidades y las organizaciones de la sociedad civil deben aunar esfuerzos para la existencia de una participación decisional.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio de 2015.

VISTA: La Ley No. 236-14 de fecha 16 de julio del 2014 que declara a la UTECO como Universidad Estatal.

VISTA: La Ley 122-05 de fecha 22 de febrero del año 2004, para la Regulación y Fomento de las Asociaciones Sin Fines de Lucro en República Dominicana.

POR TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente acuerdo, las partes libre y voluntariamente,

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO. La UTECO, La Unión de Juntas de Vecinos del Municipio de Cotuí; La Asociación de Juntas de Vecinos de Fantino (AJUVEFA); La Federación de Juntas de Vecinos de Villa La Mata Decelino Vásquez; y la Federación de Organizaciones Comunitarias Siglo XXI, acuerdan trabajar conjuntamente en acciones por el desarrollo de las localidades donde inciden estas organizaciones.

ARTÍCULO SEGUNDO: RESPONSABILIDADES DE LA PARTES, sin perjuicio de las demás responsabilidades asumidas en este acuerdo, las partes convienen:

- a) Desarrollar programas de capacitación técnica y profesional acorde a las necesidades del mercado a servir
- b) Implementar planes para el fortalecimiento de las organizaciones de la sociedad civil, los gobiernos locales y otros renglones que puedan contribuir al mejoramiento sustancial de la calidad de vida de la ciudadanía.
- c) Impulsar acciones en el ámbito de la educación ciudadana, la identidad cultural, valores ciudadanos, la planificación estratégica, los derechos y deberes de los ciudadanos, la recreación sana de los municipios, la conservación y desarrollo del medioambiente.

F. m. A. S. C. P. R. P.

Amador

PRM



Federación de Juntas de Vecinos de Villa La Mata Decelino Vásquez



- d) Capacitar para el emprendimiento, como estrategia para coadyuvar a la dinamización de la economía en las localidades.
- e) Facilitar recursos materiales, logísticos, técnicos, de promoción y gestión organizativa. Estos recursos serán concretados en el momento en que se defina el plan operativo de la propuesta a ejecutar de común acuerdo entre las partes.
- f) Gestionar la implementación de proyectos comunitarios.

ARTÍCULO TERCERO: SEGUIMIENTO. LAS PARTES conformarán una mesa de trabajo, integrada por dos (2) representantes de cada organización y la UTECO, para garantizar el seguimiento oportuno de las acciones previstas en el presente acuerdo, así como su evaluación periódica. Las partes a través de sus representantes designados elaborarán un plan de actividades para la ejecución de los compromisos asumidos en el presente acuerdo, el cual será revisado periódicamente, a los fines de establecer la viabilidad de su ejecución e impacto de las acciones acordadas.

ARTÍCULO CUARTO: DESIGNACIÓN DE ENLACE. Para la implementación del presente acuerdo, tanto La Unión de Juntas de Vecinos del Municipio de Cotuí; La Asociación de Juntas de Vecinos de Fantino (AJUVEFA); La Federación de Juntas de Vecinos de Villa La Mata Decelino Vásquez; y la Federación de Organizaciones Comunitarias Siglo XXI, como la UTECO designarán un equipo de enlace entre las instituciones.

ARTÍCULO QUINTO: VIGENCIA. El presente convenio tendrá una duración indefinida y entrará en vigencia a partir de su firma. Sin embargo, podrá ser rescindido a solicitud de una de las partes, debiendo en tal caso la parte que ejerza esta facultad, comunicarlo por escrito a la otra parte, con un (1) mes de antelación.

ARTÍCULO SEXTO: ELECCIÓN DE DOMICILIO Y NOTIFICACIONES. Para todos los fines y consecuencias legales del presente acuerdo, las partes eligen domicilio en los señalados al inicio del documento.

Y, prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, las partes firman en cinco originales, el presente convenio, por duplicado y en todas sus hojas, en la ciudad de Cotuí, Provincia Sánchez Ramírez, República Dominicana, a los tres (03) días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022).

MW

*PPD
CSA
MHC
DRE*

Marilyn Y. Del Carmen Díaz Pérez
MARILYN Y. DEL CARMEN DÍAZ PÉREZ
 Rectora
 LA UTECO





Federación de Juntas de Vecinos de Villa La Mata Decelino Vásquez



[Signature]
MANUEL ANT. JOSÉ CONCEPCIÓN
Presidente

UNIÓN DE JUNTAS DE VECINOS DEL MUNICIPIO DE COTUÍ

[Signature]
MILAGROS BALBUENA DE PADILLA
Presidente

ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE VECINOS DE FANTINO (AJUVEFA)

[Signature]
JOSÉ MIGUEL FÉLIX FLETE
Presidente

FEDERACIÓN DE JUNTAS DE VECINOS DE VILLA LA MATA DECELINO VÁSQUEZ

[Signature]
PEDRO RAMÓN PÉREZ
Presidente

FEDERACIÓN DE ORGANIZACIONES COMUNITARIAS SIGLO XXI

YO **DR. YVÁN DE JESÚS NICASIO HERRERA**, dominicano mayor de edad, casado, abogado notario público de los del número para el municipio de Cotuí, portador de la cédula de identidad y electoral número 049-0011522-3, matriculado en el Colegio del Notario bajo el número 4979, con estudio profesional abierto en la calle Eduardo Abreu núm. 83, sector La Esperanza de la ciudad de Cotuí, Provincia Sánchez Ramírez, CERTIFICO Y DOY FE: que las firmas que aparecen en el presente acto fueron puesta en mi presencia por los señores **ING. MARILYN Y. DÍAZ PÉREZ, MANUEL ANTONIO JOSÉ CONCEPCIÓN, MILAGROS BALBUENA DE PADILLA, JOSÉ MIGUEL FÉLIX FLETE y PEDRO RAMÓN PÉREZ**, los cuales me han manifestado bajo la fe del juramento, que esas son las mismas firmas que ellos acostumbran usar en todos sus actos públicos y privados. En la ciudad de Cotuí, Provincia Sánchez Ramírez, República Dominicana, a los tres (03) días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022).

[Signature]
DR. YVÁN DE JESÚS NICASIO HERRERA
NOTARIO PÚBLICO.

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]
MASC